



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00764

De una revisión de las diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase por notificado al demandado **Miguel Andrés Romero Sepulveda** de manera personal tal y como consta a folio 17 del expediente digital de data 1º de junio de 2022.

No obstante, al haberse allegado por parte del demandante notificación por intermedio del correo electrónico del demandando atrás referido, esta es, andruhop@hotmail.com, nótese que fue primero la personal¹, entonces se tendrá en cuenta la personal.

2. Téngase por notificado al demandado **Hernán Felipe Penuela Lozano** en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2022 hoy Ley 2213 de 2022 de data 2º de junio de 2022, tal y como consta en la certificación aportada a folio 19 del expediente digital.

3. Se **reconoce** personería al profesional en derecho **Dr. Oscar Fernando Rincón Sánchez** como apoderado del extremo demandado en los términos y para los efectos del poder conferido, quien dentro del término legal contestó en tiempo la demanda, y acreditando con el citado escrito el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º inciso 2º del art. 384 del C.G.P., esto es acreditando el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que este despacho la **tendrá POR OÍDA**.

4. De otro lado, comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado demandante, este despacho de conformidad con lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado**.

5. Téngase en cuenta que el apoderado actor a folio 21 a 22 del expediente digital recorrió en tiempo la contestación de la demanda.

¹ Notificación por correo de data 2 de junio de 2022

6. Por consiguiente, se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho:

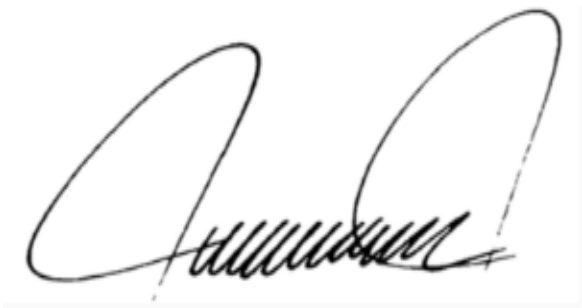
FIJA la hora de las 11:00 a.m., del día 22 del mes de noviembre del año 2022 para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

7.Finamente téngase por revocado el poder conferido a la Dra. Carmen Alicia Ramírez Hernández.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 099

Fijado hoy 28 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf